

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 169 Anuncio 4043/2021 viernes, 3 de septiembre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de La Garrovilla La Garrovilla (Badajoz)

Anuncio 4043/2021

« Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 20/2021 »

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29/07/2021, sobre el expediente de modificación de crédito número 20/2021, que se hace público resumido por capítulos:

1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos n.º 20/2021, del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	623	Adquisición de nuevo dumper para obras municipales.	35.000,00
Total gastos			35.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en partida de ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
870.00	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	35.000,00
Total ingresos		

3.º JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la adquisición de un nuevo dumper para la realización de diversas obras municipales, por haber quedado fuera de uso el dumper propiedad del Ayuntamiento, al estar destrozado e inutilizable.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Garrovilla, a 1 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, M.ª Belén Solís Cerro.